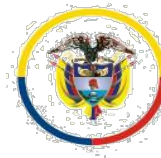


Proceso: Ejecutivo a Continuación de Ordinario
Demandante: MARIA CAMILA HERNANDEZ ORJUELA
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 13001-41-05-002-2019-00341-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS

Informe Secretarial: Doy cuenta a usted señor Juez que se recibió proceso Ejecutivo a continuación de Ordinario, por lo tanto, se debe estudiar su admisión. Sírvasse proveer.

Cartagena de Indias, diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veinte (2020).


JOSE PÁEZ SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS Cartagena de Indias, diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que en efecto que el presente proceso se encuentra para librar mandamiento de pago.

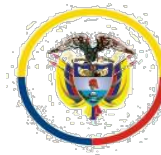
Dado lo anterior, resulta procedente remitirnos a lo estipulado en el artículo 100 del CPT Y SS, preceptiva que establece que *“Es exigible por la vía ejecutiva el cumplimiento de toda obligación originada en una relación de trabajo, que conste en un acto o documento que provenga del deudor o de su causante o que emane de una decisión judicial o arbitral en firme”*.

De acuerdo a la disposición normativa expuesta, se puede constatar que el título ejecutivo en el presente proceso consiste en una sentencia condenatoria proferida por esta Judicatura el día **23 de junio de 2020**; por lo tanto, dicho título valor se encuentra en firme, así mismo la liquidación de las costas efectuada por la secretaria, la cual fue aprobada mediante auto datado **13 de julio de 2020**.

Por lo anterior, no se requiere formular demanda, basta la petición para que se profiera el mandamiento ejecutivo de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive de aquella y de ser el caso, por las costas aprobadas, sin que sea necesario para iniciar la ejecución esperar a que surta trámite posterior.

Se concluye entonces que al contener el título ejecutivo una obligación clara, expresa y exigible, proveniente de una decisión judicial proferida por este despacho; resulta procedente librar el mandamiento ejecutivo, de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive de la sentencia de fecha **23 de junio de 2020**.

Proceso: Ejecutivo a Continuación de Ordinario
Demandante: MARIA CAMILA HERNANDEZ ORJUELA
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 13001-41-05-002-2019-00341-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS

Ahora bien, reitera esta Judicatura que mediante sentencia de fecha **23 de junio de 2020**, se condenó a la demandada **COLPENSIONES** a pagar a favor de la demandante la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$2.213.916)**, por concepto por concepto de indexación de su retroactivo pensional y por agencias en derecho por la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000)**, por lo que se librara mandamiento de pago, por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$2.513.916)**, más las costas del proceso ejecutivo.

Así las cosas, es procedente proferir mandamiento ejecutivo por las sumas antes señaladas y las costas de esta ejecución.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral a favor de la señora MARIA CAMILA HERNANDEZ ORJUELA y en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** con NIT # 900336004-7, por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$2.513.916)**, más las costas del proceso ejecutivo.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a la parte ejecutada.

TERCERO: Por secretaria librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANUAR JOSE MARTINEZ LLORENTE
JUEZ

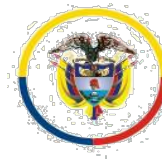
00

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
CARTAGENA SECRETARIA

Por Estado N° 45 de hoy se notificó el auto anterior a las
partes Cartagena 18 septiembre de 2020

JOSÉ FERNANDO PÁEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO

Proceso: Ejecutivo a Continuación de Ordinario
Demandante: MARIA CAMILA HERNANDEZ ORJUELA
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 13001-41-05-002-2019-00341-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS